

Ambato, 11 de septiembre del 2009.

Señores

INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS AMBATO

Presente.-

2829

46.811

De mi consideración:

Adjunto al presente servirá encontrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones de la Cía. Ltda. Touris Travell Eco Preservation "TOURTRAVECO" Expediente 96811, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Pastaza el 21 de agosto del presente año e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del mencionado Cantón el 8 de septiembre del 2009.

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



Ab. Johana Padilla Luna
GERENTE GENERAL

MEMORANDO N° SC.UJ. A. 09.
733 de 23.09.2009
Digitado Juisatorres 30.09.2009

2887093

098385903

Respuesta retiram de Secretaria CSU

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

DRA. TANYA PAREDES CH.
Fecha: 17 SET. 2009

18 SET. 2009

FROM : LALANTENA

PHONE NO. : 5932558310

SEP. 18 2009 12:37PM P1

Ambato, 17 de septiembre de 2009

Sra. Dra.

Leonor Holguín Bucheli

INTENDENTA DE COMPAÑIAS AMBATO.

Ciudad.-

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, y una vez registrado en el respectivo Libro de Socios y Participaciones, me permito comunicar la siguiente **CESION DE PARTICIPACIONES** producida en la Compañía TOURIS TRAVELL ECO PRESERVATION "TOURTRAVECO" CÍA.LTDA.

CEDENTE	CESIONARIO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES TRANSFERIDAS	VALOR NOMINAL DE CADA PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL DE PARTICIPACIONES
María Leonor Arizábala Eras c.c0700999188	Máximo Alejandro Cuji Manyá c.c.1609112617	95	1	95
	Judith Catalina Cachipuendo Castillo c.c 1600482218	62	1	62
Klelia Silvita Ureña Flores c.c1600300147	Judith Catalina Cachipuendo Castillo c.c 1600482218	33	1	33

Las personas citadas, tanto el Cedente como el Cesionario, son de Nacionalidad Ecuatoriana.

El tipo de inversión tanto del Cedente como del Cesionario es nacional.

El número de RUC de la Compañía es 1691709007001.

Atentamente,

Johana Padilla Luna
c.c 160038800-1



Esp: 968(1)

A.CH.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



2829

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES: FLAVIO ALFONSO HERAS GUZMAN Y MARIA LEONOR
 ARIZABALA ERAS, Y KLELIA SILVITA UREÑA FLORES,
 POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LOS QUE REPRESENTA
 DE SU ESPOSO JORGE ANIBAL HERAS CHICA, MEDIANTE
 PODER GENERAL, A FAVOR DE MAXIMO ALEJANDRO CUJI
 MANYA Y JUDITH CATALINA CACHIPUENDO CASTILLO

CUANTIA: \$.190,00.-

Digitado Juisatorresly 30.09.2009

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

Copia PRIMERA

Puyo, 21 de AGOSTO de 20 09



1 NUMERO:
2 CESION DE PARTICIPACIONES
3 QUE HACEN: FLAVIO ALFONSO
4 HERAS GUZMAN Y MARIA LEONOR
5 ARIZABALA ERAS, Y KLELIA
6 SILVITA UREÑA FLORES, POR
7 SUS PROPIOS DERECHOS Y LOS
8 QUE REPRESENTA DE SU ESPOSO
9 JORGE ANIBAL HERAS CHICA,
10 MEDIANTE PODER GENERAL, A
11 FAVOR DE MAXIMO ALEJANDRO
12 CUJI MANYA Y JUDITH CATALINA
13 CACHIPUENDO CASTILLO.-
14 CUANTIA: \$.190,00.-

15 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
16 República del Ecuador, hoy veinte y uno de agosto del
17 año dos mil nueve, ante mí Doctor Andrés Chacha
18 Gualoto, Notario Primero de este cantón comparecen por
19 una parte los cónyuges FLAVIO ALFONSO HERAS GUZMAN,
20 quien declara ser casado, chofer profesional Y MARIA
21 LEONOR ARIZABALA ERAS, quien declara ser casada,
22 estudiante Y KLELIA SILVITA UREÑA FLORES, quien
23 declara ser casada, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y LOS QUE
24 REPRESENTA DE SU ESPOSO JORGE ANIBAL HERAS CHICA,
25 MEDIANTE PODER GENERAL, que se adjunta; y por otra
26 parte los señores MAXIMO ALEJANDRO CUJI MANYA, quien
27 declara ser soltero, estudiante Y JUDITH CATALINA
28 CACHIPUENDO CASTILLO, quien declara ser soltera,

1 estudiante; los comparecientes son mayores de edad,
2 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Puyo,
3 legalmente capaces para realizar esta clase de actos y
4 contratos a quienes de conocerlos doy fe; y
5 procediendo con amplia libertad e instruidas de la
6 naturaleza y resultados de esta escritura pública de
7 CESION DE PARTICIPACIONES, para su otorgamiento me
8 presentan la minuta que es del tenor literal
9 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
10 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
11 de CESION DE PARTICIPACIONES, al tenor de las
12 cláusulas siguientes: **PRIMERA: OTORGANTES.-**
13 Intervienen en la celebración de este instrumento
14 público por una parte los cónyuges señores **MARIA**
15 **LEONOR ARIZABALA ERAS Y FLAVIO ALFONSO HERAS GUZMAN,**
16 por sus propios derechos y la señora **KLELIA SILVITA**
17 **UREÑA FLORES,** por sus propios derechos y por los que
18 representa de su cónyuge **JORGE ANIBAL HERAS CHICA,**
19 conforme el poder que se acompaña, a quienes más
20 adelante se los llamará simplemente **CEDENTES,** y por
21 otra parte los señores **MAXIMO ALEJANDRO CUJI MANYA Y**
22 **JUDITH CATALINA CACHIPUENDO CASTILLO,** a quienes más
23 adelante se los llamará **CESIONARIOS.** Los
24 comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de
25 edad, domiciliados en esta ciudad de Puyo, cantón y
26 provincia de Pastaza, con capacidad legal suficiente
27 cual en derecho se requiere para realizar este tipo de
28 actos y contratos. **SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES.- A)**

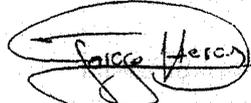


TOMO NUMERO: único
PODER GENERAL 388 / 2008

PAGINA: 388

En la ciudad de NUEVA YORK , ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el día de hoy a los cuatro días del mes de marzo del dos mil ocho, ante mi, PABLO BONIFAZ ARBOLEDA Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece JORGE ANIBAL HERAS CHICA mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con domicilio en NEW HAVEN, USA, con cédula número 0703524280, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de KLELIA SILVITA UREÑA FLORES, con cédula de ciudadanía número 1600300147, domiciliado en PUYO, PROVINCIA DE PASTAZA, República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, pública semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipoteca sobre los bienes inmuebles de propiedad del (la, los, las) mandantes; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, encaminados a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas todos los trámites que requiera el poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad del (la-los-las) poderdante(s) , solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a(l-la-los-las) poderdante(s) en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes

correspondientes. (El o la o los o las) poderdante(s) confiere(n) todas las atribuciones de procuración judicial constantes en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado(a) se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. El presente mandato se mantendrá vigente mientras el(la, los, las) poderdante(s) no lo revoque(n) ni necesitará(n) de un nuevo poder.- Hasta aquí la voluntad expresa del(la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratific(ó-aron) en su contenido, aprob(ó-aron) todas las partes y firm(ó-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-



f).JORGE ANIBAL HERAS CHICA



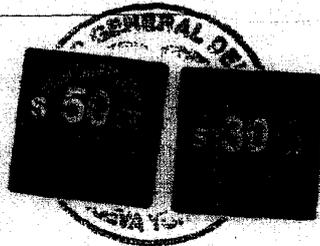
f).PABLO BONIFAZ ARBOLEDA
Cónsul del Ecuador

Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Publicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN NEW YORK.- Dado y sellado el día de hoy a los cuatro días del mes de marzo del dos mil ocho.



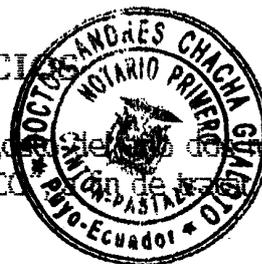
PABLO BONIFAZ ARBOLEDA,
Cónsul del Ecuador

ARANCEL CONSULAR : II-6.1 ; US\$ 80
CNY



✓

ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS



En la ciudad de Puyo, a los dieciocho días del mes de agosto del año 2011, se reúnen las socias de la Compañía "TOURTRAVECO" en el siguiente orden del día:

- 1.- Constatación del quórum.
- 2.- Resolver la cesión de participaciones a favor de los señores JUDITH CATALINA CACHIPUENDO CASTILLO y MAXIMO ALEJANDRO CUJI MANYA.

Encontrándose instalado el quórum y siendo el día y hora señalados para la Junta General, toma la palabra la señora Presidenta de la Compañía, quien manifiesta que se ha acogido la petición de los señores JUDITH CATALINA CACHIPUENDO CASTILLO y MAXIMO ALEJANDRO CUJI MANYA a fin de realizar a favor de ellos una cesión de participaciones, esto es la señora María Leonor Arizábala Eras cede 95 y 62 participaciones de las 267 que tiene en la Compañía a favor de los señores Máximo Alejandro Cuví Manyá y Judith Catalina Cachipueno Castillo, respectivamente; y la señora Klelia Silvita Ureña Flores cede 33 de las 133 participaciones que tiene en la Compañía a favor de la señorita Judith Catalina Cachipueno Castillo.

Quedando bajo el siguiente margen las participaciones de la Cía. Ltda. Touris Travell Eco Preservation "TOURTRAVECO":

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES
María Leonor Arizábala Eras	110
Klelia Silvita Ureña Flores	100
Judith Catalina Cachipueno Castillo	95
Máximo Alejandro Cuví Manyá	95

La decisión es aceptada por la Junta General y queda legalmente aprobada, con lo que se **AUTORIZA** a las socias realicen los trámites pertinentes a fin de legalizar la cesión de participaciones acordada en la Junta General.

Para constancia de lo actuado firman las señoras socias en unidad de acto.

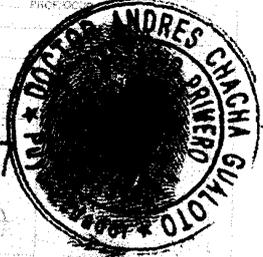

Sra. Leonor Arizábala Eras
SOCIA Y PRESIDENTA


Sra. Klelia Ureña Flores
SOCIA


Ab. Johana Padilla Luna
GERENTE GENERAL


 CIUDADANIA 070099917-0
 HERAS GUZMAN FLAVIO ALFONSO
 AZUAY/PUCARA/PUCARA
 23 DICIEMBRE 1955
 001- 0006 00011 M
 AZUAY/ SANTA ISABEL
 SANTA ISABEL 1955




ECUATORIANA ***** V3343V2224
 CASADO MARIA ARIZABALA
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE HERAS
 RAQUEL GUZMAN
 PASTAZA 02/09/2002
 02/09/2014
 REN 0004717





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES: 14 JUNIO 2006


288-0017 0700999170
 NUMERO CEBULA
 HERAS GUZMAN FLAVIO ALFONSO

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTON
 PUYO ZONA
 PARROQUIA






REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDEA TIFICACION Y CEBULACION



CEDULA DE CIUDADANIA No. 160030014-7

UREGA FLORES KLELIA SILVITA

NOMBRES Y APELLIDOS
MORONA SAN/PALORA/PALORA

07 NOVIEMBRE 1971

FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0070 00070 F

TOMO PAG. ACI. SEXO
MORONA SANTIAGO/PALORA

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PALORA 1971



Klelia Silvita Urega Flores
FIRMADO

ECUATORIANA ***** V230014248
CASADO | JORGE ANIBAL MERRAS CHICA
PROFESION | EMPLEADO PRIVADO
NOMBRE DEL PADRE | ALBERTO UREGA VARGAS
NOMBRE DE LA MADRE | CLENTINA FLORES B
PROVINCIA | PASTAZA
LUGAR Y AÑO DE EMISION | 12/12/2008
FECHA DE CADUCIDAD | 12/12/2020

FORMA: REN 0449247



EQUATORIANA***** V4444V4444
 SOLTERO
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 VALERIO CUJI TAPUY
 MARIA ESTHER MANYA
 PASTAZA 19/10/2008
 19/10/2014
 0007305

CIUDADANIA 160011261-7
 CUJI MANYA MAXIMO ALEJANDRO
 PASTAZA/PASTAZA/ZARAYACU
 26 ABRIL 1955
 001-T 0188 0018
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO

Ma

DOCTOR ANDRE
 NOTARIO
 1975
 CANDIDATO
 PASTAZA
 PUYO-ECUADOR

e

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2015

101-0011 1600112617
 NUMERO Cedula

CUJI MANYA MAXIMO ALEJANDRO

PASTAZA
 PROVINCIA
 PUYO
 PARROQUIA

PASTAZA
 CANTON
 ZONA

Justicia

MEMBROS DE LA JUNTA



3

1 Mediante escritura pública otorgada ante la Notaría
2 Segunda del cantón Pastaza, el veinte y nueve de
3 agosto del dos mil ocho, se constituyó la compañía
4 TOURIS TRAVELL ECO PRESERVATION "TOURTRAVECO" CIA.
5 LTDA, con la aprobación de la Intendencia de Compañías
6 de AMBATO, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 08.A.DIC.00357,
7 de fecha cinco de septiembre del dos mil ocho, e
8 inscrita en el registro de la propiedad y mercantil
9 del cantón Pastaza, con el número ciento veinte y uno
10 en el libro Repertorio con el número ciento veinte y
11 tres el diecisiete de septiembre del mismo año; y, b)
12 Los socios de la Compañía reunidos legalmente en junta
13 general extraordinaria y universal de socios, con la
14 presencia de todo el capital social, el día dieciocho
15 de agosto del dos mil nueve, acordaron, por unanimidad
16 AUTORIZAR a las señoras socias MARIA LEONOR ARIZABALA
17 ERAS ceda noventa y cinco y sesenta y dos de las
18 doscientas sesenta y siete participaciones que tiene
19 en la Compañía TOURIS TRAVELL ECO PRESERVATION
20 "TOURTRAVECO" CIA. LTDA, a favor de los señores MAXIMO
21 ALEJANDRO CUJI MANYA Y JUDITH CATALINA CACHIPUENDO
22 CASTILLO respectivamente, y a KLELIA SILVITA UREÑA
23 FLORES, ceda treinta y tres de las ciento treinta y
24 tres participaciones que posee en la Compañía TOURIS
25 TRAVELL ECO PRESERVATION "TOURTRAVECO" CIA. LTDA, a
26 favor de la señorita JUDITH CATALINA CACHIPUENDO
27 CASTILLO. TERCERA: DEL OBJETO.- Con los antecedentes
28 expuestos, los cónyuges señores MARIA LEONOR ARIZABALA

1 ERAS Y FLAVIO ALFONSO HERAS GUZMAN, ceden en venta
2 real y efectiva a favor del señor MAXIMO ALEJANDRO
3 CUJI MANYA Y JUDITH CATALINA CACHIPUENDO CASTILLO,
4 respectivamente noventa y cinco y sesenta y dos de las
5 doscientos sesenta y siete participaciones que tienen
6 en la Compañía TOURIS TRAVELL ECO PRESERVATION
7 "TOURTRAVECO" CIA. LTDA, y la señora KLELIA SILVITA
8 UREÑA FLORES, cede en venta real y efectiva a favor de
9 la señorita JUDITH CATALINA CACHIPUENDO CASTILLO,
10 treinta y tres de las ciento treinta y tres
11 participaciones que tiene en la Compañía TOURIS
12 TRAVELL ECO PRESERVATION "TOURTRAVECO" CIA. LTDA, con
13 todos los derechos y obligaciones inherentes a las
14 mismas.- CUARTA: PRECIO.- El precio de las
15 participaciones que se venden es de CIENTO NOVENTA
16 DOLARES, de contado que los cedentes declaran haber
17 recibido a su entera satisfacción, en moneda de curso
18 legal, de manos de los cesionarios.- QUINTA:
19 AUTORIZACION.- Los señores FLAVIO ALFONSO HERAS GUZMAN
20 Y JORGE ANIBAL HERAS CHICA, autorizan a sus cónyuges
21 MARIA LEONOR ARIZABALA ERAS Y KLELIA SILVITA UREÑA
22 FLORES, la cesión de parte de las participaciones que
23 poseen en la Compañía TOURIS TRAVELL ECO PRESERVATION
24 "TOURTRAVECO" CIA. LTDA,. SEXTA: ENTREGA DEL
25 CERTIFICADO.- Se deja constancia que los cedentes
26 entregan a los cesionarios, al momento de suscribir
27 esta escritura, su certificado de aportación, para que
28 sea modificado, y la compañía pueda emitir otro, a



1 nombre de los cesionarios.- DE LA
2 ACEPTACION.- Los cesionarios aceptan la venta hecha a
3 su favor. OCTAVA: DE LA INSCRIPCION Y DE LA
4 MARGINACION.- Las partes quedan facultades para
5 obtener la inscripción de esta escritura en el
6 registro Mercantil, la marginación correspondiente en
7 la escritura constitutiva de la compañía y las demás
8 anotaciones y marginaciones que fueran del caso.
9 NOVENA: DE LA PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS.- Se
10 protocoliza junto con esta escritura, y forma parte de
11 ella, la copia certificada del acta de la sesión en
12 que se autoriza la presente cesión. Hasta aquí la
13 minuta. Usted señor Notario sírvase agregar las demás
14 cláusulas de estilo para su validez.- firmado) Abogada
15 Johanna Padilla L. Matrícula Número uno uno cinco del
16 Colegio de Abogados de Pastaza.- Minuta que fue
17 transcrita en forma completa y que queda elevada a
18 escritura pública, para que surtan los efectos legales
19 consiguientes.- Leída íntegramente y en alta voz que
20 fue este contrato por mí el Notario a los
21 comparecientes, estos se ratifican en su contenido, se
22 afirman y para constancia firman conmigo conocidos por
23 mí todo en unidad de acto. Doy fe.-

24

25

26

27

28

A handwritten signature in black ink, enclosed in a circular scribble. The signature is cursive and appears to read 'Flavio Alfonso Heras Guzman'.

f) FLAVIO ALFONSO HERAS GUZMAN



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

c.c.070099917-0 c.v.288-0017

f) MARIA LEONOR ARIZABALA ERAS

c.c.070099918-B c.v.060-0019

f) KLETHA SILVANA URENA FLORES

c.c.160030014-7 c.v.266-0039

f) MAXIMO ALEJANDRO CUJI MANYA

c.c.160011261-7 c.v.101-0011

f) JUDITH CATALINA BACHIPUENDO CASTILLO

c.c.160048221-8 c.v.032-0001

f) Dr. Andrés Chacha Gualoto

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA

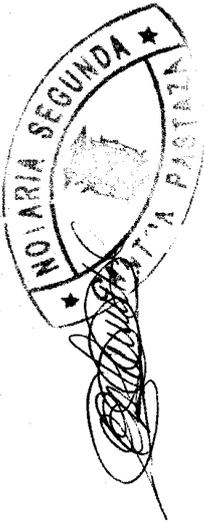


Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la que firmo, sello y rubrico.
Puyo, Agosto 21 del 2009

Andrés Chacha G.

Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTON PASTAZA
Puyo - Ecuador

RAZÓN DE MARGINACIÓN:-Queda debidamente marginada la presente escritura de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES**, celebrada el veintiuno de agosto del año dos mil nueve, en la Notaria Primera del cantón Pastaza, a cargo del Doctor Andrés Chacha Gualoto, Otorgado por los señores: FLAVIO ALFONSO HERAS GUZMÁN, MARÍA LEONOR ARIZABALA ERAS, KLELIA SILVITA UREÑA FLORES, JORGE ANÍBAL HERAS CHICA, A favor de: MÁXIMO ALEJANDRO CUJIMANYA Y JUDITH CATALINA CACHIPUENDO CASTILLA, en la matriz de la escritura de Constitución de Compañía TOURIS TRAVELL ECO DESERVATION "TOURTRAVECO" Cia Ltda., celebrada el veintinueve de agosto del año dos mil ocho, en la Notaria Segunda del cantón Pastaza, **DOY FE. Puyo siete de septiembre del año dos mil nueve; LA NOTARIA** 

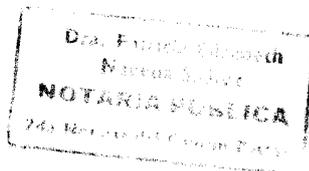



DRA. PATRICIA ELIZABETH NAVARRETE



NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA

DEL CANTÓN PASTAZA

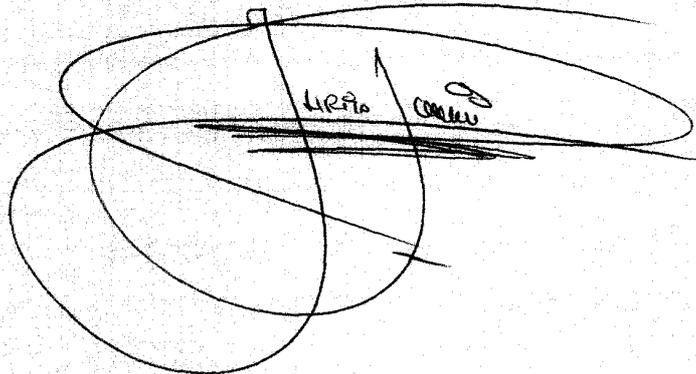


CER-

... TIFICO : Que en ésta fecha , procedí a la marginación de la escritura de Cesión de Derechos de Participaciones , que antecede , en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Touris Travell Eco Preservation " TOURTRAVECO " Cía. Ltda., celebrada en la Notaría Segunda del Cantón Pastaza , el 29 de agosto del 2008 , inscrita el 17 de septiembre del mismo año , a fojas 290 No.121 , en el Libro de Registro Mercantil .

Puyo , septiembre 8 del 2009.

EL REGISTRADOR (E)



A handwritten signature and stamp of the Registrar. The signature is written in black ink and is partially obscured by a large, loopy scribble. The stamp is a rectangular box with the words "LRA" and "CO" visible inside. The signature is written over the stamp.